la sa mi ono que eso mesmo an su absen
y rebeldia an atarán con tral segun que falla
ran por fro e por dro sy no pertes cere a los tres
nueve dias de la dicha estacion y en la sa
mi que estaran eso mesmo an su absencia y re
beldia lo que fallaron por fro e por dro
de que fron testigos los sobredichos

Concejo

Sabado onze dias del mes de honrra de
mill e quatro y veinte años / este dia
fronda y mi tiendas a concejo en la camara de la
corte segun que es acostumbrado los diez e seys
caballeros y escuderos y cofrades y comes bo
que por carta e mandado del rey nuestro señor
han de ver e deliberar los fechos e fasienda
del dicho concejo salvo juan dandres de la
monte e juan domas que son a casa del
rey e pero por cel y lo perdido que no
fron el dicho concejo seyendo y sin conbanes
e pero fernandes jurado de la dicha ciudad

Al por quanto para el presidio que el
rey embia de mandar al dicho concejo
que le presten sus mil e quinientos e seis del
mar para esto fuese y de ponerlo en el
dicho concejo de onze mill e mes los quales lla
dieron an donado por que de la dicha ciudad
no se quedasen [illegible] tres [illegible]
y no [illegible] de los sobredichos [illegible]
y los que el que [illegible] y poner [illegible]
y voluntad [illegible] alguna